



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 018 3 de marzo de 2016

“Por la cual se aprueba la extensión del programa académico **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN** énfasis en **EDUCACIÓN MATEMÁTICAS Y CIENCIAS EXPERIMENTALES**”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 114 de octubre 4 de 1988, creó el programa académico **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN** y mediante la Resolución No. 016 de marzo 26 del 2010, modificó y actualizó los énfasis de la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN** y creó las modalidades de investigación y profundización;
2. Que el Consejo Académico, mediante Resolución No. 017 de febrero 18 de 2010, modificó y actualizó la Resolución No. 083 de octubre 26 de 1995, se suprimieron tres de sus énfasis, se cambió la denominación de dos de sus énfasis y se establecen las modalidades de investigación y profundización del programa académico **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**;
3. Que el Ministerio de Educación nacional mediante Resolución 5250 de junio 25 de 2010, otorgó el Registro calificado al programa académico **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**, Sede Cali por el término de 7 años;
4. Que el Consejo Académico mediante la Resolución No. 049 de marzo 19 de 2015, aprobó la modificación del programa académico **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**, creando el énfasis en **EDUCACIÓN MATEMÁTICAS Y CIENCIAS EXPERIMENTALES**, y la aprobación de su extensión a la sede Tuluá de la Universidad del Valle.

5. Que el Ministerio Educación Nacional mediante resolución No. 08237 de junio 5 de 2015, resolvió la solicitud de registro calificado del programa de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN** énfasis **EDUCACIÓN MATEMÁTICAS Y CIENCIAS EXPERIMENTALES**, para ser ofrecido en la modalidad profundización por la Universidad del Valle bajo la metodología presencial en Tuluá-Valle del Cauca.
6. En el marco de las líneas de acción del Plan Sectorial de Educación 2014-2018 “Hacia la excelencia en la educación”, una de las estrategias está encaminada a apoyar la formación posgradual en el nivel de maestría a los docentes de instituciones educativas de preescolar, básica y media del sector oficial. La Universidad del Valle y el Ministerio de Educación acordaron establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos institucionales, docentes y de investigación, para mejorar la calidad del sistema de educación básica y media;
7. Que el sistema de regionalización de la Universidad del Valle debe ofrecer nuevos programas académicos que permitan a la Universidad dar respuesta oportuna a los retos y demandas que imponen en la actualidad las dinámicas del desarrollo regional;
8. Que las Sedes de la Universidad de Valle, cumplieron 28 años de estar formando profesionales en diversas disciplinas y requieren de una formación posgraduada que les posibilite consolidar los procesos de desarrollo organizacional en sus áreas de influencia y consolidar también su proceso de formación personal y su efecto en la construcción de una mejor sociedad;
9. Que la Universidad del Valle, ha detectado una importante demanda de formación avanzada en el área de Ciencias de la Educación, en la región del centro y norte del Departamento y eje cafetero, especialmente en el ofrecimiento de un nuevo Énfasis en Educación Matemática y Ciencias Experimentales, ya que los docentes de las Instituciones de Educación Media, deben desarrollar capacidades en diferentes disciplinas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la extensión del programa académico **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN** énfasis en **EDUCACIÓN MATEMÁTICAS Y CIENCIAS EXPERIMENTALES**-modalidad profundización, a la sede Cartago.

ARTÍCULO 2º. OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA. El programa académico **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN** énfasis en **EDUCACIÓN MATEMÁTICAS Y CIENCIAS EXPERIMENTALES**-modalidad **profundización**, tiene una duración de 2 años, dividido en cuatro (4) semestres, metodología presencial de tiempo parcial con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, periodicidad de admisión anual y un cupo máximo de 35 estudiantes.

ARTÍCULO 3º. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA. Para el resto de efectos académicos, el programa académico que trata la presente resolución se regirá por el currículo vigente.

ARTÍCULO 4º. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, San Fernando, a los 3 días del mes de marzo de 2016.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General